



JON ANDER MENDINUETA OCHOTORENA,

Oltza Zendeako Udaleko Idazkariak /Secretario del Ayuntamiento de Cendea de Olza

CERTIFICO / ZIURTATZEN DUT

Que, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, el día 27 de febrero de dos mil veintitres, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Oltza Zendeako Alkateak, 2023ko otsailaren 27an, hitzez hitz ematen den honako, **84/2023 EBAZPENA** onartu du:

El Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, en fecha 27 de febrero de 2023, dictó la **RESOLUCIÓN 84/2023** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la concesión, en régimen de evaluación individualizada de "Ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea en situación de emergencia para el ejercicio 2023.

D. Moisés Garjón Villanueva, Alcalde-Presidentes del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea,

Visto el expediente correspondiente a la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la concesión, en régimen de evaluación individualizada de "Ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea en situación de emergencia y sus bases reguladoras.

Considerando que la Comisión Informativa de Igualdad, Servicios Sociales y Salud en fecha 20 de febrero de 2023 ha emitido dictamen favorable.

De conformidad con la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la concesión, en régimen de evaluación individualizada de "Ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea en situación de emergencia, así como sus bases reguladoras que se incorporan como Anexo a este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2318.4800011 "Subvenciones emergencia social" y a la aplicación presupuestaria 1 2318 22699 "Gastos emergencia social" del Presupuesto 2023.



SEGUNDO: Dar difusión de la convocatoria mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Web municipal-Sede Electrónica, Portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y reseña en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO: Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

En Cendea de Olza, a la fecha de firma electrónica / Oltza Zendea, elektronikoki sinatzen den egunean.

El Alcalde / Alkatea,
Moisés Garjón Villanueva

El Secretario / Idazkaria
Jon Ander Mendinueta Ochotorena



ANEXO

BASES PARA LA CONCESION, EN REGIMEN DE EVALUACION INDIVIDUALIZADA, DE “AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL” A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE LA CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA, EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2023.

1.) Objetivo, Finalidad y Definición de la Prestación.

1.1) Objetivo.

Las presentes bases tienen como objetivo desarrollar el procedimiento, para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales, en régimen de evaluación individualizada.

Mediante esta norma se subvencionará a las personas y familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, que presenten dificultades contrastadas para hacer frente a una situación de emergencia. Con esta prestación municipal se pretende dotar al propio Ayuntamiento y a los Servicios Sociales de la Zona, de una herramienta eficaz para poder atender las situaciones de emergencia que se puedan producir, evitando con ello el agravamiento de las situaciones de crisis económica y social de las personas y/o familias solicitantes.

1.2) Finalidad.

*Contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico paliativo de las situaciones de emergencia social, mediante su aplicación complementaria y subsidiaria al resto de prestaciones sociales.

*Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

*Posibilitar un instrumento de acción social a los servicios sociales de la zona

1.3) Definición.

Se define como “Ayuda Económica de Emergencia Social Municipal” (A.E.E.S.M.) la destinada a personas y/o familias que, por diferentes circunstancias, estén sufriendo una situación de emergencia económica y social.

La A.E.E.S.M. es una ayuda económica municipal de carácter: Puntual, Subsidiario y Excepcional, que responden ante situaciones de emergencia social y económica imprevistas.

La A.E.E.S.M. está orientada a cubrir necesidades básicas de subsistencia, no resueltas desde otras prestaciones o servicios, que puedan ofrecerse desde otras administraciones o entidades.

La A.E.E.S.M. podrá ser complemento de una prestación económica periódica concedida por otra administración, siempre que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente.



A fin de que la prestación municipal cumpla adecuadamente con sus objetivos, ante la presentación de una solicitud de A.E.E.S.M., los servicios sociales municipales deberán informar sobre la posibilidad de articulación de otros recursos y prestaciones sociales para hacer frente a la necesidad expuesta.

Finalmente, la A.E.E.S.M. podrá cumplir la función de adelanto o anticipo de una prestación de similares características, solicitada a otra administración.

2) Características de la Ayuda Económica de Emergencia Social Municipal.

La A.E.E.S.M. se define como:

- * Subsidiaria, esto es, que suple o refuerza la actuación de otra entidad principal (Gobierno de Navarra etc.) la cual, en el caso de que existiese, será de obligatoria solicitud, para poder cursar la ayuda municipal.
- * Puntual y no periódica, con el fin de hacer frente a una necesidad sobrevenida.
- * Excepcional, de carácter extraordinario y referente a una necesidad familiar difícilmente previsible o aunque así fuese, asumible en el contexto socioeconómico en que se desenvuelve comúnmente la familia y/o persona.

3) Ámbitos de aplicación de la A.E.E.S.M.

3.1.- La A.E.E.S.M. asumirá prioritariamente las obligaciones económicas que puedan surgir de la aplicación del Protocolo de Actuación ante Situaciones de Desahucio, aprobado por este Ayuntamiento.

En conformidad con él, atenderá las necesidades económicas que planteen familias y/o personas incurso en una situación de “desahucio de buena fe” referentes a:

3.1.1) Necesidad de realojo provisional en establecimiento de hostelería u otro de parecidas características, preferentemente en la zona, por un tiempo de 2 semanas.

3.1.2) Gastos de alquiler de vivienda, por un tiempo máximo de 3 meses.

3.2.- La A.E.E.S.M. podrá cubrir las necesidades económicas de una familia y/o persona que, en el momento que se produce la situación sobrevenida, no puedan tener acceso a otra prestación, comúnmente: Renta de Inclusión Social, Ayuda Económica Extraordinaria y /o Ayuda de Emergencia Social del Gobierno de Navarra, bien porque esta no esté definida para la necesidad planteada, porque no está vigente en ese momento, o porque la familia y/o persona no cumpla alguno de los requisitos (exceptuando los de ingresos económicos y capacidad patrimonial) que en ellas se plantean.

En el caso de que, posteriormente, pudiesen acceder a alguna de ellas para cubrir la necesidad atendida por la A.E.E.S.M. estarán obligados a realizar la solicitud preceptiva y



a abonar la cantidad recibida al Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea. Para ello, al realizar la solicitud de prestación municipal, deberán suscribir el compromiso expreso correspondiente.

3.3.- La A.E.E.S.M podrá complementar, en el montante total restante o en parte de éste, la prestación que una familia y/o persona reciba de otra/s administración/es, si la aportación de esta/as no supone el desembolso de la cantidad total solicitada origen de la necesidad.

En ningún caso la suma de las aportaciones de todas las entidades podrá ser mayor que la cuantía de la necesidad planteada.

3.4.- En las ocasiones en que así se plantee, la A.E.E.S.M. podrá suponer, únicamente, un adelanto de las cantidades a percibir de otras instituciones y entidades, para una necesidad económica de emergencia. En este caso, quien solicita deberá realizar anteriormente, la solicitud de la prestación a que pueda tener derecho y si esto no fuese posible en ese momento, se comprometerá a realizarla cuando lo sea.

La persona solicitante se comprometerá por escrito a que, en caso de que la prestación económica le sea concedida por la entidad, devolverá al Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea la totalidad de la cantidad recibida. A tal fin, la o el solicitante, mediante la documentación y compromiso correspondiente, designará al Ayuntamiento como la entidad receptora de la prestación recibida.

4) Conceptos Subvencionables por la A.E.E.S.M.

Serán gastos objeto de actuación quienes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las familias y/o personas demandantes de estas ayudas económicas podrán beneficiarse, durante un periodo de 2 años naturales, por todos los conceptos y mientras exista consignación presupuestaria, hasta un máximo de 1600€.

Excepcionalmente, ante una situación de extrema necesidad y previa valoración informada por los servicios sociales municipales, se podrá estudiar la ampliación de la cuantía establecida, siempre que hubiese consignación presupuestaria.

4.1) Se considerarán conceptos subvencionables:

4.1.1) Las necesidades de manutención básica, especialmente la referente a las personas menores de edad de la familia.

El máximo mensual por persona miembro de la unidad familiar de esta prestación será de 100 € y el máximo total mensual de 400€.

4.1.2) Las de Alojamiento:

- * Pagos de alquiler mensual de una vivienda.
- * Pago de alquiler de habitación en vivienda compartida.
- * Alojamiento en establecimiento hotelero.



- * Coste del préstamo hipotecario.
- * Gastos de fianza en el alquiler de una nueva vivienda, cuando se trate de un desembolso extraordinario y los recursos económicos familiares o personales habituales permitan garantizar el pago habitual de la vivienda.

En este apartado se recoge expresamente las prestaciones económicas municipales mencionadas en el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Desahucio, que tendrán prioridad presupuestaria frente a cualquier otra.

La ayuda económica hará referencia únicamente a la residencia habitual.

El montante mensual máximo de ayuda económica por el concepto de alojamiento en establecimiento hostelero será de 500€.

El montante máximo mensual por el resto de los conceptos será de 500€.

El montante máximo de este apartado será de 1.500€.

4.1.3) Los gastos de suministros básicos.

La prestación económica en este apartado tratará de evitar la falta de suministro de agua, corriente eléctrica y gas lo que comúnmente se denomina pobreza energética. Para ello, actuara sobre las deudas que, de forma puntual, se hayan podido producir y amenacen con el cese del suministro. Igualmente, podrían propiciar la vuelta del suministro a la vivienda, en el caso de que este hubiese cesado.

La ayuda máxima total por este apartado será de 350 € en el plazo de 2 años.

La ayuda económica correspondiente a la nueva alta de los suministros, será la correspondiente al coste del contrato correspondiente y solamente se podrá solicitar en una ocasión en 2 años.

4.1.4) Los gastos provenientes de la adquisición de ayudas técnicas (camas articuladas, grúas, colchones anti escaras etc.) y prótesis: dentales, auditivas etc.

La ayuda máxima para este concepto será de 1000€.

4.1.5) Cualquier otro concepto, aparte de los mencionados anteriormente, cuya adquisición o pago resulte urgente y de absoluta necesidad para salvaguardar las necesidades básicas.

5) Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán:

5.1) La correspondencia de la solicitud realizada con las características de la presente convocatoria: Definición, Objetivos, Finalidad, Características, Ámbitos de Aplicación y Conceptos subvencionables de la misma, expresados anteriormente.

5.2) La falta de medios económicos suficientes para hacer frente al gasto, por parte de la familia y/o persona solicitante.

Se tomará como límite general de ingresos familiares para poder ser persona beneficiaria de una A.E.E.S.M. el 150% de los expresados en la denominada Renta de Inclusión Social del Departamento de Políticas Sociales o, en el futuro, prestación de



similares características, correspondientes a los diferentes tramos económicos por número de integrantes de la familia.

Si la familia y/o persona solicitante superase en el cómputo semestral anterior, los máximos económicos mencionados, se procederá a denegar la solicitud.

6) Definición de Unidad Familiar.

Se define como unidad familiar o unidad de convivencia, la formada por las o los cónyuges, parejas estables o parejas con análoga relación de afectividad, sus hijos e hijas y demás personas convivientes, unidas por relaciones de parentesco hasta el 2º grado consanguinidad y 1º de afinidad.

7) Requisitos a cumplir por las y los solicitantes.

7.1) Vecindad (justificable documentalmente) en alguno de los Concejos que forman el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, con al menos 1 año de antigüedad.

7.2) Carencia de medios económicos para afrontar la situación de emergencia para la que se solicita la ayuda.

7.3) Presentación de una situación socioeconómica sobrevenida, imprevisible y que provoque gastos no asumibles por el presupuesto familiar y/o personal habitual: ruptura familiar, desahucio y desalojo de la vivienda, enfermedad etc.

7.4) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal con el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea y, en caso contrario, compromiso firmado de pago aplazado de los mismos.

7.5) Excepcionalmente y ante una situación de extrema necesidad, se podrán valorar aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en estas bases.

8) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de A.E.E.S.M.se realizarán en el registro municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea y en el modelo establecido, que se facilitará en las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del siguiente día en que entre en vigor la presente ordenanza y el plazo de presentación estará abierto todo el año.

9) Documentación a presentar.

Solicitud cumplimentada y ajustada al modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.

* D.N.I., N.I.E, Pasaporte.



- * Libro/os de familia o filiación.
- * Última Declaración del IRPF.
- * Justificantes de todos los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud: Nominas, Justificantes de Pensiones, Justificantes Prestaciones por Desempleo.
- * Justificantes de los gastos de vivienda: alquiler, hipoteca.
- * Vida/s Laboral/es.
- * Declaración jurada de cualquier otra fuente de ingresos no justificable documentalmente.
- * Declaración sobre los bienes muebles e inmuebles de la familia y/o persona.
- * Documentación justificativa de la necesidad para la cual se solicita la prestación: presupuesto, justificante de deuda etc.
- * Declaración responsable en la que se haga constar que la o el solicitante cumple con los requisitos exigidos por las presentes bases.
- * Solicitud de abono por transferencia referente a la cuenta bancaria en la que se debe realizar el ingreso.
- * Compromiso firmado de devolución al Ayuntamiento de la ayuda económica prestada por este, en los casos en se conceda con la mencionada condición.
- * Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración de la situación.

Las personas que hayan sido beneficiarias de esta convocatoria en ejercicios anteriores, no estarán obligados a presentar nuevamente la documentación de los documentos aportados que no han sufrido ninguna modificación. A tal fin deberán presentar una instancia indicando en qué momento y ante qué órgano se presentaron dichos documentos, declarando que las condiciones requeridas para la cesión de la subvención que cumplía en el momento de su concesión no se han sido modificadas.

El Ayuntamiento procederá de oficio, a comprobar que las personas solicitantes y sus familiares se encuentran empadronadas.

10) Procedimiento de instrucción de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, serán transferidas a los Servicios Sociales municipales para su instrucción.

Estos se encargarán del análisis de la documentación aportada y de recabar, mediante entrevista personal con quien solicita y sus familiares, la información necesaria para el correcto análisis de la problemática planteada.

Si recibida la solicitud y documentación correspondiente, desde los Servicios Sociales se observase alguna carencia de documentación necesaria al respecto, se le requerirá



por escrito para que subsane, en el plazo de 10 días, la falta de documentación observada, indicándole qué si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud.

Una vez analizada la documentación aportada y recabada, mediante las entrevistas personales que sean necesarias, la información precisa, la Comisión Informativa de Servicios Sociales emitirán a la Junta de Gobierno Local informe o dictamen valorativo sobre la solicitud presentada, en el que se especificará la propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Este informe será preceptivo y no vinculante.

11) Obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1) Al recibir la ayuda económica, emplear ésta en el fin para el que se solicitó y en ningún otro.

11.2) Justificar ante el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea y ante sus Servicios Sociales, mediante la documentación precisa que le sea solicitada, el destino último de la prestación concedida.

11.3) Comunicar al Ayuntamiento y a los Servicios Sociales, cualquier otra ayuda o prestación recibida para el mismo objeto o necesidad que la solicitada al Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

12) Procedimiento de reintegro.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas y al pago de los intereses de demora legalmente establecidos cuando:

12.1) No se destine la ayuda concedida a los fines expuestos en la solicitud inicial.

12.2) No se justifique debidamente el empleo de la ayuda.

12.3) Cuando se obtenga la prestación económica sin cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

13) Pago y justificación de la A.E.E.S.M.

La resolución de una solicitud de A.E.E.S.M. por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, se realizará en el plazo de tres meses como máximo, desde la presentación de la solicitud inicial. Si se le requiriese información o documentación complementaria, este plazo quedara suspendido hasta que la persona solicitante cumpla con el requerimiento realizado.

El pago de una A.E.E.S.M. una vez resuelta favorablemente, se realizará en el plazo máximo de 5 días.

La concesión o no de una A.E.E.S.M. estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal vigente en cada momento.



14) Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales aportados por las y los solicitantes es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en el portal de transparencia en <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/transparency/8527b94e-7228-444e-9841-c9c0fb96711d/>

15) Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación: La Ley Foral 6/1999 de Administración Local de Navarra; La Ley Foral 2/ 1995 de haciendas Locales de Navarra y de forma supletoria lo previsto en la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra; la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea; La Ley Foral de Subvenciones; y demás norma específica aplicable a la materia.

La aprobación de las bases para la concesión, en régimen de evaluación individualizada de “Ayuda económica de emergencia social municipal” a personas y/o familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea en situación de emergencia, con un presupuesto de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2318.4800011 “Subvenciones emergencia social” y a la aplicación presupuestaria 1 2318 22699 “Gastos emergencia social” del Presupuesto en vigor.

Eta horrela jasota gera dadin, eta alkateak ontzat emanik, ziurtagiri hau luzatzen dut, Oltza Zendea, elektronikoki sinatutako datan.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente,





en Cendea de Olza, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº El Alcalde/Alkateak O.E.

El Secretario/Idazkaria

